



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2020-00372-00  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ROSALBA PEREZ ORTIZ

**INFORME DE SECRETARIAL.**

Señora Jueza, a su despacho la presente demanda correspondiente a este despacho por reparto de la oficina judicial y fue recibida por este juzgado, correspondiéndole como número de radicación 0800140030152020-00372-00. Sírvase proveer. Barranquilla, Noviembre 6 de 2020.

**STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL.** Barranquilla, Noviembre seis (6) de Dos Mil Veinte (2020).

La parte demandante: BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial, ha presentado demanda Ejecutiva contra: ROSALBA PEREZ ORTIZ. Revisada con detenimiento la demanda, advierte el Despacho que la misma adolece en los siguientes defectos que deben ser subsanados para poder admitirla:

El título valor, (PAGARÉ), documento objeto de recaudo del presente proceso, no es claro en la lectura del mismo, nos aporta un documento mal escaneado, como también la carta de instrucciones del mismo, el cual no se ajusta al Artículo 422 del Código General del Proceso, y no permite valorar el mismo.

En virtud de lo anterior, se declarará inadmisibles, y en consecuencia de ello se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Declarar inadmisibles la demanda Ejecutiva presentada por BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial, contra ROSALBA PEREZ ORTIZ.
2. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de su rechazo.
3. El presente auto no admite recurso alguno de acuerdo a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso.
4. Téngase a la doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA como endosataria para el cobro judicial de la parte demandante, para los efectos y en los términos del endoso conferido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

MCD

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e66d0176e9a40b98832712243eddcbd2a9e4bb73a8d5b65318fe1246c5fe13f**  
Documento generado en 06/11/2020 12:10:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>